



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N° 800.702/25

REMITE COPIA DE OFICIO N° 321, DE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RELATIVO A LA MATERIA CONSULTADA.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, a requerimiento de la H. Diputada señora Lorena Pizarro Sierra, solicitando informar el motivo que dio lugar a la resolución adoptada por la Municipalidad de Santiago en orden a suspender el procedimiento de cobro de horas extraordinarias pagadas en exceso en contra el H. diputado señor Agustín Romero Leiva, en el contexto de la causa rol N° 15-2023, de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Al respecto, cumpro con remitir copia del oficio N° 321, de 2025, de dicha entidad edilicia, mediante el cual se informa que habiéndose dictado por el mencionado tribunal la resolución que recibe la causa a prueba y faltando solo un día para el vencimiento del plazo para la presentación por la parte demandante de la correspondiente lista de testigos, el municipio no disponía de la confirmación de la asistencia de éstos debido al comienzo del periodo estival. Agrega, que el procedimiento se reinició el 12 de marzo de 2025, continuando de esta forma con la tramitación de la etapa probatoria de la causa.

Por lo anterior, esta Entidad de Control entiende que con la información indicada se da respuesta a lo solicitado,

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- H. Diputada señora Lorena Pizarro Sierra (lorena.pizarro@congreso.cl).
- Municipalidad de Santiago.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 12/05/2025

Código Validación: 1747086059563-043297f7-8287-4700-8b69-959de5d37df8

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



ORD. N° 321 /

ANT. Oficio N° 92569, de Secretario General Cámara de Diputados y Oficios CGR Folio E24589, y E35726, todos de 2025

MAT.: SOLICITA INFORME EN PRESENTACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2025

**DE : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

**A : DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Por el presente y en uso de las atribuciones delegadas, mediante el Reglamento N° 937, del año 2022, vengo en informar a usted, respecto de lo solicitado en los Oficios CGR Folio E24589 y E35726, ambos de 2025, en los términos que a continuación se indican:

I.- ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO

La Diputada señora LORENA PIZARRO SIERRA ha requerido que este municipio se sirva informar sobre el motivo que da lugar a la resolución de la Municipalidad de Santiago que da curso a la suspensión del procedimiento de cobro contra el diputado republicano Agustín Romero Leiva, de acuerdo con las consideraciones que expone.

II.- SOBRE EL RECLAMO DEDUCIDO

Es menester indicar que la decisión de solicitar la suspensión de la tramitación del procedimiento en causa Rol N° 15-2023, sobre cobro de pesos, seguido ante la I. Corte de Apelaciones, haciendo uso de la facultad conferida por aplicación del artículo 64, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, se adoptó en atención a que, habiéndose dictado por dicho tribunal la resolución que recibe la causa a prueba, la que se tuvo por notificada con fecha 24 de diciembre de 2024, faltando, en consecuencia, sólo un día para el vencimiento del plazo para la presentación por la parte demandante de la correspondiente lista de testigos, esta parte no disponía de la confirmación de la asistencia de los testigos, ello debido al inicio del periodo estival o de vacaciones, por una parte, y por otra, disponer del receptor judicial que es el funcionario auxiliar del Poder Judicial que toma dichas declaraciones en el tribunal, como Ministro de Fe.

En consecuencia, a solicitud de la contraria y por las razones antes expuestas, dentro de las facultades que prescribe la Ley se toma la decisión, en virtud de lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, de mutuo acuerdo, de suspender el procedimiento en curso, por 60 días hábiles contados desde la fecha de presentación, el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, el procedimiento se reinició el día miércoles 12 de marzo de 2025, correspondiendo al día número 5 del término probatorio de autos, es decir dentro del plazo legal para presentar nuestra lista de testigos, tal como se hizo, rindiéndose la prueba con fecha 21 de marzo de 2025, con la presencia del Receptor don Álvaro Martínez Duck, continuando de esta forma con la tramitación de la etapa probatoria en esta causa, citando el tribunal a las partes, con fecha 28 de marzo a audiencia de exhibición de documentos para el día 04 de junio de 2025.

Cabe hacer presente que, en relación con este tema, las gestiones legales y judiciales realizadas en la tramitación de una causa se enmarcan dentro del secreto profesional, tratándose de una herramienta que permite al abogado acceder a información confidencial por parte de su cliente, y que es crucial para construir una estrategia legal sólida que permita proteger sus intereses.

Es todo cuanto podemos informar.

Saluda atentamente a usted,

JORGE ORLANDO
ÁLVAREZ VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por JORGE
ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Fecha: 2025.05.09 10:12:48
-04'00'

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MSR

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica
- 06.05.2025.-
- IDOC.: N° 4172498